



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Penal

Tutela de 1ª instancia No. 123420  
CUI 11001020400020220072600  
Jhonny Fredy Castaño Mosquera

Bogotá, D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022).

La Sala de Casación Civil decretó la nulidad del presente trámite constitucional, mediante auto del 6 de junio de 2022, a fin de que se rehaga la actuación y se garantice la intervención del Centro de Servicios Judiciales de Cali y el Juzgado Tercero Laboral de Cali.

En consecuencia, se asume nuevamente el conocimiento de la acción de tutela incoada por **Jhonny Fredy Castaño Mosquera** contra la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Jamundí Valle, el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Cali, el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Buenaventura, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales.

Con el propósito de integrar adecuadamente el contradictorio, vincúlese al INPEC – Dirección General, al Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Bogotá, al Complejo Carcelario y Penitenciario de Jamundí, al Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado de Buga, a la Defensoría del Pueblo, al abogado Augusto Sánchez Camargo adscrito a la Defensoría del Pueblo, a la Oficina de Reparto del Centro de Servicios Judiciales de Cali, al Juzgado Tercero Laboral de Cali,

así como a las partes y demás intervinientes en el proceso penal identificado con radicado n° 76109600016320100083700 y que tengan **relación directa** con las pretensiones del accionante.

En consecuencia, notifíquese esta decisión a los sujetos mencionados, con entrega de copia del libelo respectivo, para que en el término de un (1) día se pronuncien sobre los hechos y pretensiones contenidos en el mismo, debiendo remitir reproducciones fotostáticas de los proveídos, respuestas y actuaciones a que se refiere la demanda de tutela. Asimismo, oficiéase al Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Bogotá, a fin de notificar a las autoridades, partes y demás intervinientes vinculados a la presente acción y que corresponden a los procesos por esos despachos adelantados.

Los informes y proveídos deberán ser remitidos, además, en medio magnético y/o por correo electrónico: despenaltutelas001mf@cortesuprema.gov.co

Entérese a la parte demandante de la presente determinación.

Comuníquese y cúmplase.



**DIEGO EUGENIO CORREDOR BELTRÁN**  
**Magistrado**